



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tabasco y se reforman los artículos 19 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para elevar a nivel de Secretaría al Instituto Estatal de las Mujeres.

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE:**

La suscrita, MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: Iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tabasco y se reforman los artículos 19 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para elevar a nivel de Secretaría al Instituto Estatal de las Mujeres, al tenor de la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

## **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, las mujeres en Tabasco representan el 51.14% de la población.

Diversos indicadores muestran que las mujeres desarrollan trabajos domésticos mayor tiempo que los hombres; perciben menores salarios que los hombres, tienen menores oportunidades laborales, son objeto de acoso laboral y enfrentan obstáculos para acceder a puestos de decisión.

En las últimas décadas se han desarrollado a nivel internacional una serie de conferencias en las que se ha analizado la situación de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979; la Convención de Belém do Pará (1994) estableció por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) reivindicó los derechos de la mujer como derechos humanos, entre otras.

En México se han realizado una serie de reformas de gran importancia en favor de las mujeres en los últimos años, entre ellas la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (febrero de 2007), el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (marzo de 2008) y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

Habrá que señalar, sin embargo, que cotidianamente se producen intentos por sacarle la vuelta a la ley, pisoteando los derechos de las mujeres. En el año 2021, por citar un ejemplo, el Partido Fuerza por México cambió el sexo de





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

cuatro de sus candidatos que inicialmente se habían inscrito como hombres y después se declararon transexuales para cubrir la cuota de género que exigía la ley electoral. De ahí la importancia de que los derechos no sólo estén plasmados en la ley, sino que también haya alguien encargado de vigilar que dichos derechos se cumplan.

El **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** fue creado el 12 de enero de 2001 por decreto del entonces presidente Vicente Fox Quezada.

El **Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tabasco** fue creado por el Decreto número 044 del Congreso del Estado, el 13 de diciembre de 2001.

Sin lugar a dudas, los Institutos Nacional y Estatales de las Mujeres han cumplido una importante tarea para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación para las mujeres.

Sin embargo, su condición de Instituto les otorga una limitada capacidad de gestión e insuficiencia de recursos, falta de independencia y, en general, autoridad insuficiente para dar pasos significativos en la defensa de los derechos y desarrollo de oportunidades de las mujeres.

En este sentido, se ha dejado sentir la inquietud de dejar de tenerle como una institución subordinada, de segundo orden y darle la jerarquía orgánica necesaria para poder cumplir de manera efectiva sus objetivos.

El 16 de febrero de 2022, la diputada local del PRI, Soraya Pérez Munguía, presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el propósito de que el Instituto Estatal de las Mujeres se transformase en la **Secretaría de la Mujer Tabasqueña**.

El 19 de agosto del presente año, siendo aún presidenta electa, Claudia Sheinbaum anunció que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) se elevará a Secretaría de Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

*"El tener una Secretaría -dijo Claudia Sheinbaum entonces- permite garantizar que los temas transversales se cumplan (...) queremos elevarlo a nivel Secretaría porque hoy el Instituto de las Mujeres es más normativo, nosotros queremos que los derechos de las mujeres lleguen a todos los rincones del país".*

El pasado 22 de octubre del presente año, la diputada Kenia López Rabadán, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó una iniciativa para reformar el artículo 26 y adicionar un 42 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la **Secretaría de la Mujer**.

Cabe señalar que en otras entidades del país como el Estado de México, Oaxaca, Nuevo León, Yucatán, Sinaloa, Zacatecas, Michoacán y la Ciudad de México, el órgano encargado de velar por los derechos y oportunidades de las mujeres ya tiene el nivel de Secretaría de Estado.

Por otra parte, toda vez que el actual Instituto Estatal de las Mujeres cuenta con patrimonio propio, al transformarse en Secretaría dicho patrimonio pasaría a formar parte de la misma, con lo que el impacto presupuestario sería mínimo.

Contar con una Secretaría de Atención a las Mujeres en Tabasco redundaría, sin duda alguna, en materializar a nivel local la reforma de igualdad sustantiva que el pasado 5 de noviembre aprobó el Congreso de la Unión.

Contar con un organismo fuerte permitirá defender nuestros derechos, protegernos contra la violencia y la discriminación y generar las condiciones para empoderarnos en todos los ámbitos en que nos desenvolvemos.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

## DECRETO

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, agregando a la Secretaría de Atención a las Mujeres en el inciso romano VI y recorriendo la numeración, para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 19.</b> Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública, la persona titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Gubernatura;</li> <li>II. Secretaría de Gobierno;</li> <li>III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</li> <li>IV. Secretaría de Administración y Finanzas;</li> <li>V. Secretaría de Bienestar;</li> <li>VI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;</li> <li>VII. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;</li> <li>VIII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;</li> <li>IX. Secretaría de Movilidad;</li> <li>X. Secretaría de la Función Pública;</li> <li>XI. Secretaría de Educación;</li> <li>XII. Secretaría de Salud;</li> </ul>	<p><b>Artículo 19.</b> Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública, la persona titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Gubernatura;</li> <li>II. Secretaría de Gobierno;</li> <li>III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</li> <li>IV. Secretaría de Administración y Finanzas;</li> <li>V. Secretaría de Bienestar;</li> <li><b>VI. Secretaría de Atención a las Mujeres</b></li> <li>VII. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;</li> <li>VIII. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;</li> <li>IX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;</li> <li>X. Secretaría de Movilidad;</li> <li>XI. Secretaría de la Función Pública;</li> <li>XII. Secretaría de Educación;</li> </ul>



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

<p>XIII. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; XIV. Secretaría de Cultura; y XV. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>XIII. Secretaría de Salud; XIV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; XV. Secretaría de Cultura; y XVI. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
---	---

**SEGUNDO.** Se inserta como artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco el texto que se señala a continuación, pasando el texto original de dicho artículo relativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a ser el artículo 27 y recorriéndose el resto del articulado:

**Artículo 26.** *La Secretaría de Atención a las Mujeres, será la instancia encargada de diseñar, planear, promover, instaurar, monitorear y evaluar las políticas públicas que le permitan al estado de Tabasco cumplimentar el objetivo de garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, el acceso a una vida libre de violencia y un desarrollo pleno de su personalidad sin distinciones de origen étnico, social, económico, condición de salud o edad. Para ello, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. *Será la instancia encargada de diseñar, planear y promover una política de inclusión, igualdad y equidad para todos los géneros, con especial énfasis en la promoción e inclusión de sectores vulnerables por origen étnico, vulnerabilidad económica, edad o discapacidad.*





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

- II. Diseñar e impulsar la aplicación de las políticas, estrategias, programas y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre ambos géneros y la plena igualdad en el ejercicio de sus derechos;*
- III. Emitirá sugerencias que al efecto sean procedentes, para que en los presupuestos asignados a los diferentes entes de gobierno, órganos públicos con autonomía derivada de la Constitución, así como los gobiernos municipales consideren recursos económicos específicos para atender las problemáticas de género, promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación de egresos.*
- IV. Supervisará que a nivel gubernamental se cumpla la política de paridad de género que garantice que en todo ente público se integre con igual número de mujeres y hombres, siempre que las funciones a desempeñar en cada órgano del Estado así lo permitan.*
- V. Será el ente responsable de implementar una política de supervisión y seguimiento que permita vigilar que en el ámbito de la iniciativa privada se promueva la igualdad sustantiva de género, se prohíban las acciones discriminatorias en contra de las mujeres y se garantice la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.*
- VI. Establecer un sistema de monitoreo permanente para evaluar el cumplimiento de la política de género por parte de las secretarías, los órganos desconcentrados y todo ente que forme parte de la administración pública estatal, mediante indicadores que permitan*



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

*visibilizar el cumplimiento y logro de los planes y programas que para estos efectos se desarrollen.*

- VII. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Administración Pública del Estado, con las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, con las delegaciones federales y autoridades municipales, instituciones educativas, académicas y de investigación; así como organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, asociaciones civiles e iniciativa privada e internacionales;*
- VIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, actualizando periódicamente diagnósticos sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad del mismo;*
- IX. Promover campañas de concientización que fortalezcan los derechos humanos de las mujeres, a través de los diversos medios de comunicación;*
- X. Instrumentar una política permanente de promoción y difusión de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres a una vida libre de violencia, el acceso igualitario a oportunidades de desarrollo e inclusión.*
- XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con órganos que tengan competencias similares en el ámbito del gobierno federal y las demás entidades federativas;*





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”*

- XII. Establecer las políticas públicas que garanticen el bienestar, integridad y respeto a la dignidad de las mujeres dentro de las instituciones que las alberguen temporal o permanentemente;*
- XIII. Fungir como órgano oficial del Ejecutivo del Estado, en temas referentes a la mujer; así como de enlace y representante permanente del Ejecutivo ante el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión de Género del H. Congreso de la Unión y Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur del H. Congreso del Estado;*
- XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;*
- XV. Implementar programas de atención psicoemocional y jurídicos a mujeres que sufran algún tipo de discriminación y/o violencia;*
- XVI. Desarrollar, coordinar y fomentar por sí y en coordinación con otras instancias de la administración pública federal, estatal o municipal, programas de desarrollo en los ámbitos de la educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, la mujer y su familia, sus derechos económicos y humanos, participación en la toma de decisiones económicas, políticas, culturales y sociales, combate a la violencia en contra de las mujeres;*



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

- XVII. Gestionar en colaboración con las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, el respeto de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de cualquier delito.*
- XVIII. Proporcionar la capacitación, asesoría y orientación que requieran los órganos del estado, tanto del Poder Ejecutivo, como los correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial; los órganos con autonomía derivada de la Constitución; así como el sector privado, a efectos de que puedan cumplimentar sus objetivos con perspectiva de género e igualdad entre mujeres y hombres.*
- XIX. Vigilar y supervisar que en todos los entes públicos del Estado se establezcan protocolos de actuación que garanticen la debida y efectiva atención de casos de acoso, hostigamiento y violencia en razón de género. Así como promoviendo la existencia de estos mismos en el sector privado.*
- XX. Instrumentar un sistema de acopio de información que permita la concentración, monitoreo y evaluación de la información relacionada a las quejas, denuncias y casos de violencia en razón de género, con la finalidad de garantizar el cumplimiento y logro de la meta de disminuir los índices de discriminación y violencia contra las mujeres.*
- XXI. Desarrollar un listado de servicios básicos que toda dependencia y entidad deberá de prestar a las mujeres para garantizarles el acceso a una vida plena, libre de violencia, discriminación e igual acceso al desarrollo.*





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

- XXII. Promover y difundir la creación de incentivos y reconocimientos a aquellos entes públicos o privados que promuevan la inclusión, la igualdad sustantiva de género y contribuyan al desarrollo e implementación de una cultura de paz en la entidad.*
- XXIII. Diseñar y promover programas que prevengan los casos de embarazo adolescente, la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres.*
- XXIV. Será el órgano consultor y asesor para la creación y modificación de normativas en materia de igualdad sustantiva de género, prevención de la violencia y casos de abuso y hostigamiento en razón de género.*
- XXV. Diseñar e instrumentar programas de desarrollo y apoyo económico que permitan a las mujeres tener acceso a un desarrollo sostenido en condiciones de dignidad y salubridad.*
- XXVI. Organizar ferias, congresos, convenciones y todo acto tendiente a la difusión, la investigación, la promoción e inclusión de los derechos de las mujeres que garanticen su desarrollo pleno en los sectores económicos, deportivos, académicos, económicos, artesanales, artísticos y culturales;  
y*
- XXVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de disminuir la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado; así como para garantizar a toda mujer en la entidad el acceso a un desarrollo igualitario.*



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"*

**TERCERO.** Se abroga la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**TERCERO.** Todos los bienes, recursos materiales, financieros y humanos que tenga en posesión el Instituto Estatal de las Mujeres se transferirán a la Secretaría de Atención a las Mujeres, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

**CUARTO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Villahermosa, Tabasco a 05 de noviembre de 2024.

**POR LAS MUJERES TABASQUEÑAS**

  
**ING. PATRICIA LANESTOSA VIDAL**

**DIPUTADA LOCAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**